

Villa de Leyva Boyacá.

Señores

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ

E. S. D.

Ref. Proceso Verbal de Prescripción Extra Ordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: OSCAR GUERRERO LÓPEZ.

Demandados: LIDA ROCIO GUERRERO GUIO, HECTOR FABIAN SALCEDO MELO, OSCAR FERNANDO SALCEDO MELO y HEREDEROS INDETERMINADOS JOSÉ DEMETRIO NEIRA SIERRA, PERSONAS INDETERMINADAS.

OSCAR GUERRERO LÒPEZ, mayor en pleno uso de mis capacidades y autodeterminación, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.128.503, domiciliado y residente en Villa de Leyva Boyacá, obrando en causa propia, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de febrero 2023, en los siguientes términos:

1.- Su Despacho bajo auto de fecha 23 febrero 2023, resolvió sobre el decreto de pruebas pedidas por la activa y pasiva, dentro del incidente de nulidad planteado por una de las partes.

2.- Como síntesis del resuelve que decretara pruebas, y dentro del cual también se negaran algunas, se resolvió:

“ Denegar el interrogatorio de parte del demandante, tanto como el del incidentante, en atención a que lo que tuviesen que decir unos u otros, pudieron hacerlo dentro del incidente, y en el descorre del mismo, por lo que dicha prueba se torna innecesaria”

RAZONES DEL INCOFORMISMO

Si bien se pudiese pensar que con la interposición del incidente y su descorre, allí las partes pudieron pronunciarse, no sobra señalar, que dentro del incidente, la parte que lo promueve, alega una especie de mala fe procesal del demandante, en este de caso quien se suscribe, lo cierto es que, al margen de lo que haya podido alegar una parte o la otra en el incidente promovido, no es menos cierto que lo que se busca con la prueba es la CONFESIÓN de la parte, situación que no se logra conseguir con la sola interposición del incidente en mención, ni con el descorre del traslado, por lo que en aras de zanjar las suspicacias que se han sembrado en el presente proceso en pro de dañar o empañar las pretensiones, quien se suscribe considera que se hace necesario, pertinente y útil, decretar el interrogatorio de parte del demandante y el incidentante, a efectos de acreditar lo referente a si el demandante sabia o no de la dirección de los demandados, y de igual forma con los demandados, por lo que ruego a su Despacho decretar dicha prueba, de ser el caso de manera oficiosa.

Tv 10 No. 9-58
Teléfono Cel. 3172830633
E-mail: abogados.especialistas@gmx.es
Villa de Leyva Boyacá.

Lo anterior para los fines pertinentes;

Del Señor (a) Juez,

Respetuosamente,

OSCAR GUERRERO LÓPEZ
C. C. N°. 7.128503 Villa De Leyva Boyacá.
T. P. N°. 237.380 del C. S. de la J.